

y cuatro pesetas setenta y dos céntimos: Otra del de el parque y Ayuntamiento en dicho mes, que asciende á setenta y nueve pesetas treinta y ocho céntimos; Otra de idem público de petróleo del susodicho mes, de pesetas mil doscientas noventa y nueve con sesenta y nueve céntimos; Y otra de raciones á presos pobres, correspondientes al mencionado mes de Enero, y que asciende á mil cuatrocientas ochenta y una pesetas.

Se aprueba el dictamen de la Comisión proponiendo la desaparición de un lavadero establecido á la parte de mediodía del río Segura.

La Comisión permanente de Beneficencia y Sanidad, á la que pasó á informe por el Sr. Alcalde, la comunicación fecha veintey nueve de Enero último del quinto de dicho mes, denunciando el lavadero establecido junto al Rio Segura, por la parte de mediodía, se ha reiterado del dictamen emitido por el oficial del negociado, del que resulta que en sesión de cuatro de Agosto del año mil ochocientos ochenta y cuatro, se acordó la desaparición de balsas-lavaderos establecidas por Don Santiago Agüera en la parte del Norte de dicho río, cuyo acuerdo fué apelado y confirmado por el Sr. Gobernador en cuatro de Agosto del indicado año, y en su vista no puede menos de hacerlo suyo la Comisión, adhiriéndose á él en todas sus partes.

Y docu.

Al opinar así, ha tenido muy presente que no resulta en esta Secretaria se haya solicitado por persona alguna la debida autorización para el establecimiento del lavadero de que mencion se ha hecho, y que aun cuando la solicitud existiera, no podría accederse á ella, á no ser